



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a
COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MARZO A JUNIO 2022

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 22/4/2022 Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 3 ^a	500	54.095,00	Operador/a de 3 ^a	526	56.907,94
Componedor/a de 2 ^a	595	64.373,05	Operador/a de 2 ^a	595	64.373,05
Componedor/a de 1 ^a	726	78.545,94	Operador/a de 1 ^a	682	73.785,58

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3 ^a	539	58.314,41	Ayudante de impresión	552	59.720,88
Armador/a de 2 ^a	625	67.618,75	Segundo maquinista	696	75.300,24
Armador/a de 1 ^a	783	84.712,77	Primer maquinista	827	89.473,13

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3 ^a	539	58.314,41	Auxiliar	500	54.095,00
Operador/a de 2 ^a	609	65.887,71	Oficial	696	75.300,24
Operador/a de 1 ^a	783	84.712,77			

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	Adicionales	Puntos	Pesos
			Bonificación por Antigüedad	3,5	378,67
Auxiliar	526	56.907,94	Vale de comida	3,8	411,12
Medio oficial	682	73.785,58	Seguro de vida	1.500	162.285,00
Oficial	798	86.335,62	Subsidio por sepelio	400	43.276,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 108,19

Nota:
Según cláusula del acuerdo,
«ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 500 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Marcelo Alcobendas
Secretario Gremial y del Int.

Héctor A. Schmidt
Secretario General